AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

INMACULADA MARIA MERCEDES TREBOL BARTOS (1 de 2)
LA ALCALDESA
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: f086cb3192394d0cc2ac4f4203324c10c

Abel Moreno Aznar (2 de 2)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: 8b178cd34975e86ee3eff807d6c23e5

Expediente nº: PLN 2026 - 8

D. Abel Moreno Aznar, Secretario-interventor del Ayuntamiento de Torres de Berrellén -Zaragoza- CERTIFICO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2026, con la presencia y el voto a favor de 8 de los 9 miembros de la Corporación, 0 votos en contra, 0 abstenciones, entre otros adoptó acuerdo cuyo tenor literal transcribo:

VISTO el expediente tramitado para la aprobación de la Base Reguladora de las Becas a la Excelencia Municipal «Juan Pablo Bonet» integrada dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2026, así como la Convocatoria correspondiente al curso académico 2025-26.

VISTO el Informe emitido por la Secretaría-Intervención.

De CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo), SE ELEVA al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de modificación bases ejecución presupuesto 2026, mediante integración en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2026 de la Base Reguladora relativa a la concesión de subvenciones y premios a la excelencia académica municipal «Juan Pablo Bonet».

El acuerdo de modificación presupuesto, en aplicación procedimiento previsto art. 159 y ss. TRLHL. se adopta con carácter aprobación inicial.

En virtud del artículo 159 y siguientes del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEGUNDO. Aprobar la autorización del gasto (Fase A) por importe total de 1950,00 € con cargo a la aplicación 2026/3260/48000 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO. Someter el acuerdo modificación presupuesto a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento por plazo de 15 días a efectos de alegaciones, de conformidad con lo previsto para las normas presupuestarias.

CUARTO. Registrar las bases de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) enviando el extracto correspondiente para su inserción en el BOPZ.

QUIENTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de cuántos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo, y en particular a la aprobación de la convocatoria en desarrollo de las bases de estas subvenciones.

ANEXO. BASES

Bases Reguladora para su integración expresa dentro de las **Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el Ejercicio 2026**, para la Convocatoria específica de Becas a la Excelencia «Juan Pablo Bonet» (Curso 2025-26):

BASE REGULADORA DISPOSICION FINAL SEPTIMA. 2.: RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE

Cód. Validación: 7TKJR5DRN9XXP4FPPMXX9SXRM
Verificación: https://torresdeberrellen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

SUBVENCIONES Y PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA MUNICIPAL «JUAN PABLO BONET»

Artículo 1. Objeto y Finalidad

1. La presente Base de Ejecución del Presupuesto tiene por objeto establecer el marco regulador permanente para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, de los premios y becas a la excelencia académica municipal «Juan Pablo Bonet» convocados por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén.
2. La finalidad de esta subvención es incentivar, reconocer y premiar el esfuerzo, la calidad y el rendimiento académico excelente de los estudiantes empadronados en el municipio de Torres de Berrellén que cursen estudios oficiales en centros docentes públicos.

3. La concesión se ajustará a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución; en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio); y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Marco Estratégico Presupuestario

Las subvenciones reguladas en esta Base se encuadran de forma plena dentro del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en la línea estratégica de Educación, Cultura y Fomento del Estudio, contribuyendo de forma directa a la estimulación del mérito académico en la comunidad vecinal.

Artículo 3. Beneficiarios y Requisitos Generales

Podrán ser beneficiarios/as de las becas a la excelencia los estudiantes que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de solicitud:
a) Estar empadronado/a en el municipio de Torres de Berrellén con anterioridad al 1 de enero del ejercicio presupuestario correspondiente. Para la convocatoria 2026, antigüedad previa al 01/01/2026).
b) Haber estado matriculado/a durante el curso académico de referencia en un centro público de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Formación Profesional (Básica, Grado Medio o Grado Superior), o haber realizado la prueba de acceso a la Universidad (EVAU). En el caso de primera convocatoria, en el curso 2025-26)

c) Tener la totalidad de las asignaturas aprobadas en el curso de referencia en el momento de formular la solicitud.

d) Acreditar una nota media de expediente académico de al menos 7,5 puntos (o nota media de al menos 7,0 puntos en la fase obligatoria en el caso de la EVAU).

e) No mantener deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Torres de Berrellén y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
f) No hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Consignación Presupuestaria y Aplicación

1. La cuantía máxima global destinada a cada convocatoria anual se fijará en la correspondiente resolución de convocatoria y estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio.
2. El gasto correspondiente a estas becas se imputará a la aplicación presupuestaria 2026/3260/48000 («Becas y ayudas a la excelencia educativa») o equivalente del presupuesto vigente, distribuido en función de las modalidades estipuladas en la convocatoria y por el importe máximo fijado en la misma.

Artículo 5. Procedimiento Simplificado de Concurrencia Competitiva

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones

Cód. Validación: 7TKJR5DRN9XXP4FPPMXX9SXRM
Verificación: https://torresdeberrellen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

de Aragón, el procedimiento de concesión se tramitará como procedimiento simplificado en régimen de concurrencia competitiva, al fundamentarse la selección de beneficiarios en un único criterio de baremación objetiva y automática derivado de las notas medias oficiales acreditadas.

2. La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia que apruebe la convocatoria y autorice el gasto correspondiente (Fase A).
3. El extracto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ) y Sede Electrónica municipal, fijando el plazo de presentación de solicitudes.
4. A tenor de la naturaleza simplificada del procedimiento y el automatismo de las puntuaciones académicos, se prescindirá del trámite de audiencia previa, elevándose directamente la propuesta del instructor a resolución definitiva.

Artículo 6. Criterios de Baremación, Equivalencias y Reglas de Desempate

1. La ordenación de solicitudes en cada categoría se realizará rigurosamente de mayor a menor nota media oficial acreditada mediante certificación emitida por la Secretaría del centro público oficial correspondiente (o documento de calificaciones emitido por la Universidad para la EVAU).
2. En aquellos certificados académicos donde figuren calificaciones cualitativas sin valor numérico, se aplicará imperativamente la siguiente tabla oficial de equivalencias:

- Matrícula de Honor: 10,00 puntos
- Sobresaliente: 9,00 puntos
- Notable: 8,00 puntos
- Bien: 6,50 puntos
- Suficiente: 5,00 puntos

3. Reglas de prorrateo y redistribución:

a) En caso de empate en la nota media entre dos o más candidatos de la misma categoría, la cuantía de la beca asignada a dicha plaza se dividirá a partes iguales entre los candidatos empatados.

b) En el caso de que en alguna categoría quede sin repartir alguna beca, el importe de la misma se repartirá entre el resto de solicitantes de esa categoría.

c) En el caso de que alguna categoría quede sin becado, el importe se repartirá entre el resto de becados de todas las categorías.

Artículo 7. Compatibilidad de Ayudas

Por la propia naturaleza de estos premios, que pretenden premiar el esfuerzo y el mérito académico excepcional, estas becas serán plenamente compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Específicamente, se establece la plena compatibilidad entre la beca por la mejor nota de Bachillerato y la beca por la mejor nota en la prueba de la EVAU.

Artículo 8. Justificación, Concesión y Abonado

1. Al tratarse de una subvención que premia un rendimiento académico ya alcanzado y finalizado, la aportación junto con la solicitud de la certificación oficial de calificaciones expedida por la Secretaría del centro público educativo surtirá los efectos directos de justificación previa de la actividad subvencionable.

2. La concesión de las becas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución motivada previa fiscalización de la Intervención municipal (Fase D).

3. El pago de las becas concedidas se ordenará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el beneficiario (Ficha de Terceros) en el plazo máximo de 30 días naturales desde la firmeza de la resolución de concesión, sin necesidad de trámites ni aceptaciones posteriores.

Cód. Validación: 7TKJR5DRN9XXP4FPPMXX9SXRM
Verificación: https://torresdeberrellen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

De lo que doy fe, a los efectos oportunos en el expediente de su razón a salvo lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto Bueno Alcaldía **Doy fe el Secretario - Interventor.**

Mercedes Trébol Bartos. **Abel Moreno Aznar**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 7TKJR5DRN9XXP4FPPMXX9SXRM
Verificación: https://torresdeberrellen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4